## DIRECCIÓN JUSTICIA TRANSICIONAL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCIÓN DE BIENES

# ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

Radicado: 1100160002532010-84236

Ciudad y fecha de la diligencia: Bogotá D.C. once (11) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Despacho Fiscal de Tribunal: **LILIA YANETH HERNANDEZ** Fiscal 38 delegada ante el Tribunal.

Nombre del Fiscal subcomisionada que realiza la diligencia: MARTHA RUTH CAMBREROS DIAZ. Fiscal 109 delegada antes jueces Penales del Circuito Especializado. Adscrita a la Dirección Nacional de Justicia Transicional, subunidad de Bienes.

Bloque: **BLOQUE SUR** de las extintas Fuerzas Armadas Revolucionarias De Colombia (FARC)

Postulado: JAIRO ECHEVERRI BUITRAGO, alias: VITAMINA

ID Bien: 105090

Tipo de bien: Inmueble. Predio Urbano

Descripción del bien: El bien se ubica en el departamento de Cundinamarca,

Bogotá D.C.

Identificación del bien: FMI No. 50C-201984 Cédula Catastral No. AAA0085XBFZ

Dirección del bien: Carrera 26 No 63 B -33 Urbanización Quinta Mutis de la ciudad Bogotá

Municipio-Departamento de ubicación del bien: Bogotá Cundinamarca

Entidades que participan en la diligencia: Fondo para la Reparación de las Víctimas, adscrito a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y la Sociedad de Activos Especiales.

Magistratura que ordena el secuestro: Magistrada de Control de Garantías, sala de Justicia y Paz, sede Bogotá, **Doctora TERESA RUIZ NUÑEZ.** Fecha de la audiencia que decreta la medida cautelar sobre el bien: 24 de junio de 2020.

Persona que atiende la diligencia dentro del predio: **DIEGO ARMANDO CASTILLO TORRES** identificado con C.C. N.80.874.277 Representante y funcionario de la Sociedad de Activos Especiales.

- <b>G</b> -							
	FORI	Código					
FISCALÍA	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 2 de 9	FGN-MP03-F-22

Acto seguido, se da inicio a la diligencia de Secuestro y entrega del inmueble al Fondo de Reparación a las víctimas dentro del marco de los artículos 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil, Ley 975 de 2005, Ley 1592 de 2012 y el Decreto 1069 de 2015. En la ciudad de Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021) siendo las doce (12:00) del medio día, la suscrita Fiscal 109 delegada ante Jueces Penales del Circuito especializado MARTHA RUTH CAMBEROS DIAZ, adscrita a la Dirección Nacional de Transicional y subcomisionada por la Dra. LILIA HERNANDEZ RAMIREZ Fiscal 38 delegada ante el Tribunal Superior adscrita a la Dirección Nacional de Fiscalías de Justicia Transicional - Grupo interno de bienes, y con el apoyo técnico y operativo de YENNIFER MOLANO MORA profesional investigador III del Cuerpo Técnico de Investigación CTI, Subteniente ENGHELBER SUAREZ JAIMES Patrullero ADRIÁN ISAZA MARULANDA funcionarios investigadores de la Dirección de Investigación Criminal e Interpol DIЛN. Así mismo, se encuentra presente el doctor VÍCTOR HUGO HURTADO CORTES identificado con cedula de ciudadanía No.79.353.237 Procurador 319 judicial II, nos hicimos presentes en el inmueble ubicado en la Calle 82 No 14 A 17 garaje 05 Edificio ENALOG LTDA Bogotá, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la señora Magistrada con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Bogotá, en audiencia celebrada el día 24 de junio de 2020, decisión comunicada a través de oficio No 21994 de fecha 20 de septiembre de 2021 por parte de Secretaría de dicha sala, emitido dentro del trámite de la referencia en el sentido de comisionar para que se lleve a cabo DILIGENCIA DE SECUESTRO sobre el bien antes mencionado, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005, modificada por la Ley 1592 de 2012 y Decreto 1069 de 2015 en lo que atañe a la sección de Bienes y demás normas concordantes. Al llegar al inmueble fuimos atendidos por el señor DIEGO ARMANDO CASTILLO TORRES identificado con C.C. N.80.874.277 Representante y funcionario de la Sociedad de Activos Especiales a quien se le informa el motivo de la presente diligencia y se le pone de presente el folio de matrícula número 50C-247990 en el cual se encuentra en la Anotación N. 16, del 07 de julio de 2020, inscrita la medida cautelar impuesta por el Tribunal Superior de Justicia y Paz, y se le da a conocer que dicha medida opera conforme los presupuestos legales a favor del Fondo para la Reparación de las Victimas representada por JUAN DAVID **ALEXANDER** ROJAS, **OTÁLVARO** Y **ALEJANDRA** CASTILLO BLANDÓN como funcionarios del Fondo de Reparación a Víctimas exhibiéndose el Folio de Matrícula Inmobiliaria y el registro pertinente.

200 / SEE			Pi	ROCESO	JUSTICIA TRANS	CIONAL	-d
PISCALÍA	FOR	Código					
FISCALIA	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 3 de 9	FGN-MP03-F-22

Se deja constancia, que se comunicó de la realización de la diligencia al Doctor **FERNANDO PABÓN** Defensor Público del Postulado **JAIRO ECHEVERRI BUITRAGO** a quien enterado de la misma manifestó que su presencia no es necesaria por tanto autoriza la realización de esta sin su presencia.

Al llegar al inmueble fuimos atendidos por el señor **DIEGO ARMANDO CASTILLO TORRES** identificado con C.C. N.80.874.277 Representante y funcionario de la Sociedad de Activos Especiales a quien se le informa el motivo de la presente diligencia y se le pone de presente el folio de matrícula número 50C—201984 cual se encuentra en la Anotación N. 29 del 07 de julio de 2020, inscrita la medida cautelar impuesta por el Tribunal Superior de Justicia y Paz, y se le da a conocer que dicha medida opera conforme los presupuestos legales a favor del Fondo para la Reparación de las Victimas. **JUAN DAVID SANABRIA ROJAS, ALEXANDER OTALVARO, ALEJANDRA CASTILLO BLANDON** como funcionarios del Fondo de Reparación a Víctimas exhibiéndose el Folio de Matrícula Inmobiliaria y el registro pertinente.

## 1.- IDENTIFICACION DEL INMUEBLE:

FMI 50C-201984

Seguidamente se procede a la IDENTIFICACION DEL INMUEBLE, para lo cual se tuvieron en cuenta además del FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C–201984, la ESCRITURA PÚBLICA Nº 2676 del 12 de noviembre del año 1999 de la Notaria 40 del circuito de Bogotá, numero predial AAA0085XBFZ, documentos obran en la carpeta respectiva del bien inmueble, predio que fue verificado en cuanto a sus linderos en la diligencia previa de alistamiento que se llevó a cabo el día 10 de octubre de 2019 por la Profesional Investigador III del CTI MARTHA VICTORIA VALENZUELA RINCÓN.

#### 2.-ÁREA:

Según Folio de Matricula Inmobiliaria 50C-201984 el área catastral es de 171,60 M2. Según área verificada en terreno dentro del informe de alistamiento es de 171,60 M2. En terreno verificado el área al momento de la diligencia de entrega se logró evidenciar que corresponde con 171,60 M2 de acuerdo a la identificación en campo.

#### 3.-LINDEROS:

Norte: con el predio identificado con el código de sector 007308083200000000 de la misma manzana catastral. Oriente: Carrera 26 Sur: Con el predio identificado con el código de sector 007308083400000000 de la misma manzana catastral.

O DESCRIPTION		***************************************					
2.0	FOR	Código					
FISCALÍA	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 4 de 9	FGN-MP03-F-22

Occidente: Con el predio identificado con el código de sector 007308082800000000 de la misma manzana catastral

## 4.-CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PREDIO:

Mediante folio de matrícula inmobiliaria No 50C-201984 se trata de un predio urbano ubicado Carrera 26 No 63 B -33 Urbanización Quinta Mutis de la ciudad Bogotá.

#### 5.-SERVICIOS PÚBLICOS:

Energía eléctrica, alcantarillado, gas natural, acueducto, mismos que se encuentran instalados en el predio.

#### **6.-ESTADO DEL BIEN:**

Buen estado de conservación

### 7.-USO O DESTINACION ACTUAL DEL BIEN:

Describiendo el uso actual y su condición respecto a los usos permitidos, restringidos o prohibidos de acuerdo a la normatividad vigente.

# 8.- ESPECIFICACIONES CONSTRUCTIVAS:

### 8.1. CONSTRUCCIÓN

(Unidad de Construcción 1)

TIPO DE INMUEBL	E ÁREA PRIVADA					
URBANO	171,60 M2					
ÍTEM	CARACTERÍSTICAS					
Consta de	El predio está distribuido en dos pisos, en el primer piso localiza cocina amplia semi industrial, espacio abierto tip salón destinado en su totalidad a servicio de restaurante una batería de baños, escalera al segundo piso en donde encuentra espacio abierto al servicio de restaurante, área o lokers de empleados, barra de servicio de alimentos y un batería de baños					
Estructura	En muros de carga					
Piso	Cerámica, porcelanato, y lamina de metal					
Cubierta	En teja asbesto cemento y teja plástica					
Fachada	Pañete con pintura puerta tipo persiana en metal y vidrio					
CIELO RASO	Entrepiso placa de concreto, driwal y estructura de madera a la vista soporte de teja					
Puertas	Puertas en madera y metal					

FISCALÍA	- Independent					
	FORI	Código				
	POR	ECN MD02 E 22				
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 5 de 9

Baños	En chape y pisos en cerámica mobiliario en porcelana								
Cocina	Pisos en cerámica mobiliario cocina semi industrial con								
	mesón en acero inoxidable								

(Unidad de Construcción 2)

TIPO DE INMUEB	BLE ÁREA PRIVADA					
URBANO	171,60 M2					
ÍTEM	CARACTERÍSTICAS					
Consta de	Construcción en material concreto					

(Unidad de Construcción 3)

TIPO DE INMUEB	LE ÁREA PRIVADA
URBANO	171,60 M2
ÍTEM	CARACTERÍSTICAS
Consta de	El predio está distribuido en dos pisos, en el primer piso se localiza cocina amplia semi industrial, espacio abierto tipo salón destinado en su totalidad a servicio de restaurante y una batería de baños, escalera al segundo piso en donde se encuentra espacio abierto al servicio de restaurante, área de lokers de empleados, barra de servicio de alimentos y una batería de baños

#### 8.2. CONSERVACION DE LA CONSTRUCCIONES.

Buen estado

## 8.4. SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CONSTRUCCION:

Energía eléctrica, alcantarillado, gas natural, acueducto.

### 8.5. ESTADO DEL BIEN:

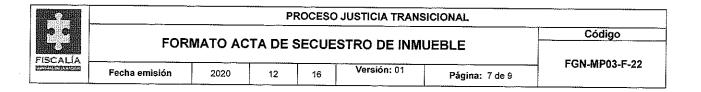
Buen estado

### 8.6.- USO O DESTINACION ACTUAL DEL BIEN:

Al momento de la visita el predio se encuentra ocupado y destinado como de uso comercial.

2							
10 e		Código					
FISCALÍA	FORI	JEBLE	FGN-MP03-F-22				
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 6 de 9	FGN-191F03-F-22

Surtidos las trámites legales, la FISCALIA GENERAL DE LA NACION DECLARA **LEGALMENTE SECUESTRADO** el presente identificado con MATRÍCULA INMOBILIARIA 50C-201984 conforme a las previsiones legales consagradas en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, Artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012 Decreto 1069 de 2015 Sección de bienes y demás normas concordantes, y procede a designar como SECUESTRE del inmueble ya mencionado al FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS—UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS. representado en esta diligencia por ALEXANDER OTALVARO AGUILERA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 86.013.235 Y ALEJANDRA CASTILLO BLANDON identificado con la Cédula de Ciudadanía No. a quien se le concede el uso de la palabra quien manifestó lo siguiente: "El Fondo para la Reparación de las Víctimas, en cumplimiento a lo ordenado por la Magistratura, recibe en calidad de secuestre dicho inmueble rural denunciado en proceso de Justicia y Paz por el postulado JAIRO ECHEVERRY BUITRAGO del Bloque SUR de las FARC, identificado con Folio de matrícula No. 50C-201984, y de acuerdo con lo verificado terreno durante la diligencia, coincide en su ubicación con la información registrada en su ficha catastral y el área se ajusta a la información geográfica presentada por la Fiscalía General de la Nación. Con base en lo anterior, se recorrió el predio, los cuales coinciden con los linderos de los predios colindantes, verificado y coincidiendo con las coordenadas geográficas de los polígonos propuestos por la Fiscalía General de la Nación". "De conformidad con lo anteriormente mencionado, el Fondo para la Reparación de las Víctimas a la mayor brevedad y a través del administrador del cuadrante, realizará todas las gestiones necesarias que permitan establecer un sistema de administración adecuado para la debida conservación del predio. Se hace claridad que el inmueble objeto de la diligencia se encontraba bajo la administración de la Sociedad de Activos Especiales –S.A.E, razón por la cual, se solicita al funcionario de dicha entidad que hace presencia en el inmueble, que informe al Fondo para la Reparación a Victimas el acto administrativo mediante el cual se da cumplimiento a lo ordenado por la Fiscalía de Extinción de Dominio respecto de la improcedencia extraordinaria de la acción de dominio y la respectiva entrega del predio al Fondo para la Reparación de las Víctimas y de la misma manera el acta de entrega material del inmueble al FRV, a lo cual comparte vía celular el documento Resolución N°2183 de fecha 25 de octubre de 2021; sin embargo, se encuentran en trámite de remisión formal al Fondo para la Reparación de las Víctimas -FRV posteriormente.



El Fondo para la Reparación a las Víctimas solicita que dicha entrega se realice antes de terminar el mes de noviembre de 2021". "Se explica la naturaleza a quien atiende la diligencia, la señora MARÍA CRISTINA VINASCO GUERRA identificada 52.147.087 y número de celular 3173380276, administradora del restaurante y entiende que la administración del inmueble la ejercerá el FRV, en cumplimiento con lo ordenado por la Magistratura. Por lo anterior, se ofrece bajo la figura de Comodato Precario de acuerdo al Código Civil por el término de sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de la presente acta y ofrecerle la posibilidad de tomarlo en arrendamiento, informándole los requisitos establecidos por el FRV, lo cual acepta y manifiesta que hará las consultas pertinentes con su empleadora, la señora SONIA LILIANA ALFONSO VALBUENA 52.083.476 quien es la propietaria del establecimiento comercial (restaurante). Se hace entrega de los datos de contacto del FRV y todo lo necesario para dar inicio al proceso de suscripción del contrato de arrendamiento". "En lo referente a los pasivos del inmueble se encontró lo siguiente: Acueducto, alcantarillado: EAAB contrato 10050687 deudas de \$1.741.040 ASEO: contrato 10050687 deudas de \$1.758.000 Energía eléctrica: ENEL contrato 2139753-7, al día en el pago. VANTI contrato 61545293, al día en el pago." Acto seguido, la Fiscalía informa al aquí designado cuáles son sus deberes y obligaciones, se le recuerda las consecuencias que puede traer el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se le entrega, quien enterado de lo anterior acepta para el FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS el cargo y con su firma en la presente acta se entiende que queda debidamente posesionado. De la misma forma se le hace saber al aquí designado y a quienes atienden la diligencia, que de este momento en adelante se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión con el FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS -UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS- ubicada en la carrera 85 D número 46 A - 65 PISO 3 Complejo Logístico San Cayetano Bogotá D.C. teléfono 4261111 y línea nacional 018000911119, Entidad a la cual a partir de la fecha queda a disposición el inmueble, quienes dispondrán lo de su cargo respecto de la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes.

			PF	ROCESC	JUSTICIA TRANS	ICIONAL	MANAPATTITITITITITITITITITITITITITITITITITI
ide ed	***************************************	Código					
FISCALÍA	FORI	UEBLE	FGN-MP03-F-22				
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 8 de 9	1 011-1111 00-1-22

Se deja constancia, que Fue verificado por el funcionario delegado por el FRV y la persona que atendió la diligencia, la anotación en el registro de la medida cautelar impuesta sobre el presente predio. Acto seguido, se concede el uso de la palabra al Dr. VÍCTOR HUGO HURTADO CORTES Procurador 319 judicial II, quien manifiesta: se deja constancia que en el desarrollo de la diligencia se respetaron los derechos constitucionales y legales de los asistentes y que los predios objeto de la diligencia se encontraban deshabitados y de los mismos no se retiró ningún tipo de elemento. Igualmente, que no hubo la necesidad de la utilización de ningún tipo de violencia ni para el ingreso a los inmuebles ni para poder desarrollar el objeto de la diligencia. Continua la diligencia advirtiéndose que por parte de la policía judicial se realizó el respectivo registro fotográfico. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervienen, siendo las 13:00 horas. Se observó lo de Ley.

MARTHA RUTH CAMBEROS DÍAZ

Fiscal 109 Especializada adscrita a la Dirección de Justicia Transicional

Grupo Bienes Justicia Transicional

VICTOR HUGO HURTADO CORTES

PROCURADOR 319 JUDICIAL II

DIEGO ARMANDO CASTILLO TORRES

Profesional I

Sociedad de Activos Especiales

ALEXANDER OTALVA<del>RO AGUIL</del>ERA

<b>2</b> €	FORI	Código					
FISCALÍA	100	FGN-MP03-F-22					
Server Mod College (Server)	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 9 de 9	

Fondo para la Reparación de las Víctimas - Unidad para la atención y Reparación Integral a las Victimas

ALEJANDRA CASTILLO BLANDON

Fondo para la Reparación de las Víctimas - Unidad para la atención y Reparación Integral a las Victimas

JUAN DAVID SANABRIA ROJAS

Fondo para la Reparación de las Víctimas - Unidad para la atención y Reparación

Integral a las Victimas

YENNIFER MØLANO MORA

Funcionario de Policía Judicial- Apoyo técnico CTI

Subteniente ENGHELBER SUAREZ JAIMES

Funcionario de Policía Judicial- Apoyo Operativo DIJIN

PATRULLERO ADRIAN ISAZA MARULANDA

Funcionario de Policía Judicial- Apoyo Operativo DIJIN